



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA - REQUIERE CUMPLIR CARGA
DEMANDA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LISETH CAROLINA ORTIZ MORALES
DEMANDADO	NEIGER CLARETH ACOSTO GUTIERREZ
RADICADO	05-001 31 03 008-2019-809-00

Por reunir los requisitos contenidos en los artículos 27 y 30 del Decreto 196 de 1971, se RECONOCE PERSONERIA, amplia y suficiente a JUAN ALEJANDRO MARTINEZ AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.209.722, estudiante de derecho y del Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar a la demandante LISETH CAROLINA ORTIZ MORALES en los términos y para los efectos del poder conferido, en reemplazo de JUAN CAMILO ECHAVARRIA ALVAREZ.

Se requiere a la parte ejecutante para que proceda a notificar al ejecutado de la forma y términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, habida cuenta que se encuentra incurso este trámite en desistimiento tácito, de una parte; y de otra, por cuanto se debe tener en cuenta que el ejecutado trabaja en la Empresa Anclajes y Perforaciones S.A. y desde enero de 2021 se le ha retenido el porcentaje del salario que se le embargó. Envíesele copias al respecto.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

Juez.

